

Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Folio: Ponente: Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

Sentido de la resolución: REVOCACIÓN

Visto el estado procesal del expediente número RR-0497/2024, relativo al recurso de revisión interpuesto por SCHOPENHAUER SAGAN NIETZSCHE, en lo sucesivo la persona recurrente en contra del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, la persona recurrente envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma a la que le fue asignada el número de folio 210445024000010.
- II. El día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, el sujeto obligado respondió la solicitud de acceso a la información pública enviada por la hoy persona recurrente.
- Con fecha veintidos de abril del año dos mil veinticuatro, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.
- IV. El veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, la Comisionada presidenta del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona recurrente, mismo al que se le asignó el número de expediente RR-0497/2024, turnándolo a su ponencia, para su trámite respectivo.
- V. Por auto de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso adisposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábites, manifestaran lo que a su derecho conviniere y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Folio: Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca

Expediente: RR-0497/2024.

que considerara pertinentes. Además, el recurrente dio autorización para la publicación de sus datos personales; finalmente, se le tuvo señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que ofreció pruebas.

VI. Por acuerdo de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, se hizo constar que el sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y forma legal, asimismo, ofreció pruebas.

Asimismo, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que remitió al recurrente información complementaria a la respuesta inicial, anexando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés corresponda, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VII. En fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno de este Instituto de Transparencia es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política del Estado Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio: Ponente:

Expediente:

210445024000010 Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente a la entrega de información incompleta.

lercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se colmaron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento señaladas por las partes o que esta autoridad observe que se hayan actualizado, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, por ser de orden público y de análisis preferente.

En razón a lo manifestado por el sujeto obligado, respecto a que realizó un alcance de respuesta inicial al hoy recurrente, se analizará si con esto se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, del ordenamiento legal en la materia en el Estado de Puebla, en los términos siguientes:

Ahora bien, en autos se advierte que el sujeto obligado envió al hoy inconforme a través del correo electrónico de fecha catorce de mayo del presente año, un alcance d€ respuesta inicial, en los términos siguientes:

"RESPUESTA DE ALCANCE en los siguientes términos:

Es cierto el acto que se recurre al tenor de las siguientes constancias que se anéxa

al presente informe como justificación del mismo:

La información solicitada adjuntando a la misma LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN EL ACTO RECLAMADO que soportan el mismo estado:



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Folio: Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca

Expediente: RR-0497/2024.

copia del nombramiento y acta de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, con los que acredito mi personalidad de titular.

- Copia Simple de Solicitud inicial de folio 210445024000010 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.
- Copia Simple de Oficio Exp: TR/MX-21-24/Al/885 con el que se le notifica al área de Tesorería Municipal la solicitud 210445024000010.
- Copia Simple de Oficio DRHA/TRANSPARENCIA/2024/002 con el que genera la respuesta el área de Tesorería Municipal a la solicitud 210445024000010 en la cual integra a dicha respuesta los siguientes anexos:
- •Copia simple de Óficio No.CMA/MXP/2024/001 que refiere a la solicitud de reserva de información y documentación que presentó el área de secretaria técnica del comité de Adjudicaciones al Comité de transparencia.

Desglosando 1. el fundamento legal de la reserva de Información. 2. La prueba del daño. 3. Evidencias adjuntas que se desglosan en el siguiente tenor:

- Copia simple de Nombramiento de la Directora de Recursos Humanos y Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec.
- Copia simple de sesión Extraordinaria de Cabildo donde se aprueba el comité de Adjudicaciones 2021-2024.
- Copia simple de Acuerdo que emite la titular fiscalizadora (ASE) por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma, por parte de las entidades fiscalizadas y/o sujetos de revisión, de la información y documentación, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.
- Copia simple de padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2023 de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés.
- Copia simple de Acuerdo Complementario por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma de fecha uno de junio de dos mil veintitrés
- Copia simple de oficio NÚM.AEGF/0679/2024 de fecha Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro emitido por el Mtro. Emilio Barriga Delgado Auditor Especial del gasto Federalizado.
- Copia simple de Acuerdo, que emite el C. Francisco Fidel Temotzi Sánchez, encargado de despacho de la Autoria superior del estado de Puebla, por el que se da a conocer la periodicidad para la entrega de la información y documentación, por parte de las entidades fiscalizadas, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024 de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro
- Copia simple de oficio No. CT/0003/2024 emitido por el Comité de transparencia donde se confirma reserva de información y publicación de versión publica con relación a la solicitud de información 210445024000010.
- Copia simple de Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Xicotepec Puebla; donde se aprueba la reserva de información y publicación de versión publica donde se aprueba por unanimidad.
- Copia simple de Recurso de revisión RR-0497/2024.
- Copia simple de Oficio de notificación Exp: TR/MX-21-24/SC/944 acerca del Recurso de Revisión folio RR-0497/2024 enviado al área de Tesorería Municipal
- Copia simple de Respuesta que genera la dirección de RH y ADJUDICACIONES DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC perteneciente a Tesorería Municipal con respecto al recurso de revisión RR-0497/2024 oficio: DRHA/TRANSPARENCIA/2024/004. En la cual integra los siguientes anexos:

Copia simple de Oficio No.CMA/MXP/2024/001 que refiere a la solicitud de reserva de la información y documentación que presentó el área de la secretaria técnica del Comité de Adjudicaciones al Comité de Transparencia.



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio: Ponente: 210445024000010

Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca RR-0497/2024.

Desglosando 1. el fundamento legal de la reserva de 2021 202 Información. 2. La prueba del daño. 3. Evidencias adjuntas que se desglosan en el siguiente tenor:

Copia simple de Nombramiento de la Directora de Recursos Humanos y Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec.

Copia simple de sesión Extraordinaria de Cabildo donde se aprueba el comité de Adjudicaciones 2021-2024.

- Copia simple de Acuerdo que emite la titular fiscalizadora (ASE) por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma, por parte de las entidades fiscalizadas y/o sujetos de revisión, de la información y documentación, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.
- Copia simple de padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2023 de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés.
- Copia simple de Acuerdo Complementario por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma de fecha uno de junio de dos mil
- Copia simple de oficio NÚM.AEGF/0679/2024 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro emitido por el Mtro. Emilio Barriga Delgado Auditor Especial del gasto Federalizado.
- Copia simple de Acuerdo, que emite el C. francisco Fidel Temotzi Sánchez, encargado de despacho de la Autoría superior del estado de Puebla, por el que se da a conocer la periodicidad para la entrega de la información y documentación, por parte de las entidades fiscalizadas, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024 de fecha 06 de febrero de dos mil veinticuatro.
- Copia simple de oficio No. CT/0003/2024 emitido por el Comité de transparencia donde se confirma reserva de Información y publicación de versión publica con relación a la solicitud de información 210445024000010.
- Copia simple de Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Xicotepec Puebla, donde se aprueba la reserva de información y publicación de versión publica donde se aprueba por unanimidad.
- Copias simples de las capturas de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado al recurrente de fechas cinco y catorce de mayo de del presente año, en el cual da alcance al recurrente, con dos archivos adjuntos." (SIC)

De lo anterior, se dio vista al reclamante para que manifestara lo que su derecho e interés conviniera sin que esta haya expresado algo en contrario respecto a dicho alcance de respuesta inicial otorgado por el sujeto obligado, mismo que se hizo constar en autos.

Bajo este orden de ideas, y después de analizar la información entregada en alcance por el Sujeto Obligado, se observa que la autoridad responsable con la ampliación de respuesta inicial únicamente reiteró la misma y trató de perfeccionárla; toda vez/que únicamente proporcionó la prueba de daño y el acta de comité de transparencia en la cual confirma la reserva de información; en consecuencia, el mismo no modifica el ag reclamado dentro del presente asunto; por lo que, el presente asunto se estudiará de fondo.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio: Ponente: 210445024000010

Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca RR-0497/2024,

Quinto. En este considerando se transcribirán los hechos del presente asunto para mejor entendimiento del mismo.

En primer lugar, la persona recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla, una solicitud de acceso a la información en la cual requirió lo siguiente:

"Estimado (a) servidor mediante el presente solicito me apoye con CARPETAS DIGITALES por TEMA ENUMERADO ("detenidamente") LOS CONTRATOS, LOS DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR, LAS FACTURAS, LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS (COTIZACIONES), LAS TRANSFERENCIAS O CHEQUES, LOS ESTADOS DE CUENTA mediante los que se "reflejen los pagos" y LAS ACTAS BÁSICAS DE SU ADJUDICACIÓN de los siguientes TEMAS por MES durante TODO el AÑO 2023 (considerando ABSOLUTAMENTE TODO HASTA el tiempo de respuesta de esta SOLICITUD):

- 1. CONSULTORÍA
- 2. Festivales, ferias, eventos o celebraciones (NAVIDAD, DÍA DE MUERTOS, FERIA 2023, FIESTAS PATRIAS, ANIVERSARIO DE LA CIUDAD, OTRAS FERIAS y demás no mencionados)
- 3. CERESO (TORTILLAS, ABARROTES, CARNES, MEDICAMENTOS, GAS)
- 4. RESIDUOS (TRASLADO Y LUGAR DE DISPOSICIÓN)
- 5. COMBUSTIBLES
- 6. REFACCIONES (DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS)
- 7. MECÁNICOS
- 8. NEUMÁTICOS (LLANTAS)
- 9. MEDIOS Y RENTAS DE TRANSPORTE EXTERNOS
- 10. Comunicación social y/o difusión de actividades
- 11. Gastos funerarios
- 12. Material de limpieza
- 13. Papelería y artículos de oficina
- 14. Tóner, medios impresos, equipo de cómputo
- 15. Refacciones electrónicas (demás conceptos relacionados)
- 16. Hospedaje (hoteles)
- 17. Servicios de restaurante
- 18. Pintura (demás conceptos relacionados)
- 19. Herreria, carpintero.
- 20. Eventos, carpas y apoyos a las juntas auxiliares.

Celebrados por el H. AYUNTAMIENTO (De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal O en su defecto la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, con sus respectivos reglamentos).

Por otro lado proporcionar su:

A) Tabla, recuadro u hoja de trabajo de los montos máximos y mínimos para la adjudicación de ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS para el año 2023.



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Folio: Ponente:

210445024000010 Rita Elena Balderas Huesca

Expediente: RR-0497/2024.

B) Tabla, recuadro u hoja de trabajo de los montos máximos y mínimos para la adjudicación de OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA para el año 2023.

A lo que, el sujeto obligado respondió la solicitud de acceso a la información, como a continuación se observa:

Que con fundamento en él artículo 16 fracción I, II, IV, XII, 17, 123 fracción V, 124, 125, 126, 142, 145, 155 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla informo a usted lo siguiente:

Con relación a la solicitud 210445024000010 de fecha 18/03/2024 que fue recibida por esta área a mi cargo de la cual se le notificó al área de TESORERIA MUNICIPAL encargada de generar la información bajo el oficio: Exp.: TR/MX-21-24/Al/885, con fecha 19/03/24 del cual se desprendió respuesta bajo el Oficio: DRHA/TRANSPARENCIA/2024/002 que desglosa el estado de RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VERSION PÚBLICA que guarda la información solicitada adjuntando a la misma a la documentación y anexos que soportan el mismo estado:

- Copia simple de oficio: No. CMA/MXP/2024/001.
- Copia simple de nombramiento
- Copia simple de Sesión Extraordinaria de Cabildo donde se aprueba el Comité de Adjudicaciones 2021-2024.
- Adjunta copia simple de acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma de fecha 23 de enero de 2024
- Copia simple del padrón de auditores externos autorizados para el ejercicio fiscal 2023 de fecha 20 de octubre de 2023.
- Copia simple de acuerdo complementario por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma de fecha 06 de junio de 2023.
- Copla simple de oficio NUM. AEGF/0679/2024 de fecha 31 de enero de 2024.
- Copia simple de acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad para la entrega de la información y documentación de fecha 06 de febrero de 2024.
- Copia simple de oficio No. CT/0003/2024.
- Copla simple del ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA de fecha 21 de marzo de 2024

A dicha respuesta el sujeto obligado adjuntó dos oficios, siendo el primero número DRHA/TRANSPARENCIA/2024/002, sin fecha, dirigido al sujeto obligado, signado por la Directora de Recursos Humanos y Adjudcaciones, en el cual menciona:

- Los contratos de los procesos de adjudicación 2023 se encuentran bajo reserva de acuerdo a lo plasmado en oficio CT/003/2024 la RESOLUCIÓN DE CONFIRMAS Y/O RATIFICAR LA RESERVA DE INFORMACIÓN.

 Anexos a este oficio:
- Copia simple de oficio No. CMA/MXP/2024/001
- Copia simple de nombramiento de Directora de Recursos Humanos y Adjudicacione del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec
- Copia simple de Sesión Extraordinaria de Cabildo donde se aprueba el Comité de Adjudicaciones 2021-2024.
- Adjunta copia simple de acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad de rel entrega en tiempo y forma de fecha 23 de enero de 2024



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio: Ponente: 210445024000010

Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

 Copia simple del padrón de auditores externos autorizados para el ejercicio fiscal 2023 de fecha 20 de octubre de 2023.

- Copia simple de acuerdo complementario por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma de fecha 06 de junio de 2023.
- Copla simple de oficio NUM. AEGF/0679/2024 de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Mtro Emilio Barriga Delgado Auditor especial del gasto federalizado
- Copia simple de acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad para la entrega de la información y documentación de fecha 06 de febrero de 2024.
- Copia simple de oficio No. CT/0003/2024.
 Asi mismo hago de su conocimiento que en la liga a continuación se pueden consultar los contratos 2023 en su versión pública https://tinyurl.com/23gyxe9i

Por lo que hace al segundo oficio número CMA/MXP/2024/001, de fecha veinte de marzo del presente año, realizado por la Secretaria Técnica del Comité de Adjudicaciones, dirigido al Comité de Transparencia del sujeto obligado, en el que solicito la reserva de información y documentación:

Por este conducto con fundamento en los artículos 1, 2 fracción V, 3, 5 segundo párrafo y tercer párrafo, 11 párrafo primero y segundo, 15,16 fracción I, IV, V, VIII, 21 penúltimo y último párrafo, 22 fracción II, 71, 76,115 fracción I, III,142,150,155, 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Puebla; y derivado de la solicitud de información 210445024000009 y 210445024000010, de fecha 18/03/24 (se anexan simples a este escrito) que me es notificada por el titular de la Unidad de Transparencia C. Palemón Meléndez Canales, a través de los Oficios: Exp:TR/MX-21-24/AI/884 y: Exp:TR/MX-21-24/AI/885, de fecha 19/03/24 (se anexan copias) solicito se clasifique como información temporalmente reservada y solo generando versiones públicas por un periodo comprendido desde la fecha en que este comité se pronuncie esta reserva y hasta el 08 de octubre de 2024, toda la documentación e información relativa a:

Los procedimientos de adjudicación correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y 2024.

Cabe señalar, que la información a la que se hace referencia se hace con fundamento en lo previsto en el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 123

Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:

V. La que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Para dar cumplimiento a lo establecido con el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra señala:

ARTÍCULO 126 En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

队户 riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, v

Til:La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio

De conformidad a lo dispuesto en el precepto transcrito, se pasa a exponer las razones y

Av 5 Ote 201, Cefundamentos de la aplicación de la Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Folio: Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca

Expediente:

RR-0497/2024.

PRUEBA DE DAÑO

De acuerdo con el marco legal, que regula la fiscalización que realiza la Auditoria Superior del Estado de Puebla, y lo conducente para la comprobación, de los gastos públicos, así como el manejo y aplicación de los recursos públicos en términos de la legislación aplicable, este ayuntamiento es sujeto de revisión como Entidad Fiscalizable.

También debe considerarse que los criterios generales de armonización que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, así como los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que régimen para los Municipios, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, es que este Ayuntamiento debe velar el cumplimiento de los mencionados criterios, de acuerdo con la normatividad de la materia.

En este orden de ideas, conforme a lo dispuesto en el artículo 01 fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se tiene la obligación de poner a disposición de la autoridad fiscalizadora, la documentación comprobatoria y justificativa de la ejecución del gasto, en tanto que el numeral 27 establece que se deberá presentar la cuenta pública, a mas tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente, tal y como se observa a continuación

ARTÍCULO 01 La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de fiscalización superior y revisión de:

IV. La documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, así como los demás que sean de su competencia; y

ARTÍCULO 3 La función de fiscalización superior se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

ARTÍCULO 6 La fiscalización superior de la Cuenta Pública se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y, por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control y sin perjuicio de las facultades de Revisión preventiva de la Auditoría Superior establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en esta Ley.

ARTÍCULO 27 La Cuenta Pública deberá integrarse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia. La Cuenta Pública del Estado del ejercicio correspondiente, deberá ser presentada por el Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar este plazo, cuando medie solicitud del Gobernador del Estado, suficientementa justificada a juicio de la Legislatura, en términos de las disposiciones aplicables. En este caso, la Auditoría Superior contarácon el mismo plazo para la presentación de los Informes que en términos de esta Ley, deba presentar al Congreso del Estado por conducto de la Comisión. Tratándose de las Cuentas Públicas municipales del ejercicio correspondiente, cada Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, deberá presentarla ante el Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente. Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, se observará sin perjuicio de la demás información y documentación que debara presentar conforme a esta Ley y otras disposiciones legales o administrativas, para su revisión y fiscalización por la Auditoría Superior.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000



4

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio: Ponente: 210445024000010 Rita Elena Balderas Huesca

Expediente:

RR-0497/2024.

Asimismo, la actuación de la Auditoría Superior del Estado se rige por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad. Profesionalismo y honradez, como indica el numeral 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

Artículo 113 La Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley. Su actuación se regirá por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad y honradez.

Por otro lado, el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se transcribe a continuación, dispone lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno de la Ciudad de México deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.

De igual manera, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1, se dispone que:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo para la Logística de Entrega de información y Documentación 2023, publicado en la Auditoria Superior del Estado de Puebla, el seis de febrero del año en curso, publicado en la página oficial de dicha autoridad fiscalizadora:

Que con fecha 20 de octubre de 2023 se publicó el Padrón de Auditores Externos
 Autorizados para el ejercicio fiscal 2023, en el que se encuentra el C.P.C. Alvaro Sánchez
 Éménez número de auditor externo AUTORIZADO ASE-0081/23.

Que con fecha 06 de noviembre de 2023 se celebro contrato de Prestación de Servicios por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla

el CPC Álvaro Sánchez JIMÉNEZ, para dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuéstales del ejercicio fiscal 2023.

Que, con fecha 23 de enero de 2023, suscribe, en carácter de Auditora Superior del Estado de Puebla, el Acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo de 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 [18]; [222] 309 60 60 www.itaipue.org.mx



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio: Ponente: 210445024000010 Rita Elena Balderas Huesca

Expediente:

RR-0497/2024.

y forma, por parte de las Entidades Fiscalizadas y/o Sujetos de Revisión, de la información y documentación, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios 2022 y 2C 23, en los términos que se especifican en el mismo, el cual se publicó en la página oficial de esta Entidad Fiscalizadora.

- Que con fecha 01 de junio se emite Acuerdo Complementario, por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma por parte de las Entidades Fiscalizadas y/o Sujetos de Revisión, de la información y documentación, respecto de obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2023
- Que con fundamento en los artículos 47 y 89 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación la Auditoria Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica con fecha 19 de enero de 2024 en el Diario Oficial de la Federación él PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA La FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023, en el cual en la página 65/85 aparece el Número de Auditoría 1677 Entidades Fiscalizadas Municipio de Xicotepec Puebla Título de Auditoría Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Tipo de Auditoría De Cumplimiento.
- Que con fecha 15 de marzo de 2023 se recibió OFICIO NUM. AEGF/0679/2024 de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO en el que se solicita información y documentación, así como Oficio de designación de enlace que fungirá como representante y enlace entre el municipio y el Órgano de Fiscalización Superior además de coordinar la atención de documentación e Información que sea requerida.
- Que con fecha 06 de febrero de 2024 se emite el Acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad para la entrega de la Información y documentación, por parte de las Entidades Fiscalizadas, respecto de las obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

Derivado de lo anterior y que la Cuenta Pública 2023 y 2024, aún se encuentra en proceso de revisión por parte de las Entidades Fiscalizadoras y de conformidad con el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente, por lo tanto no me es posible proporcionar dicha información violando lo establecido en el artículo 33 de la LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA el cual estable que la función de fiscalización superior se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

En ese orden de ideas, como se advierte de lo anteriormente fundado y motivado, la información y documentación que integra los procedimientos de adjudicación de los que se solicita su reserval encuadran en el supuesto previsto en la ley de la materia, antes Invocado, pues la puesta a disposición y publicidad de la información y/o documentación materia de esta solicitud puede de alguna forma, obstruir las actividades de verificación, Inspección y auditoría relativas y cumplimiento de las leyes antes referidas.

Adjuntando la siguiente información:

1.- Nombramiento de la Directora de los Recursos Humanos y Adjudicaciones.



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio:

210445024000010

Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca

Expediente:

RR-0497/2024.

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA" "2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN PALAFOXIANA"

Folio No. PMX/NOM/LGVV/2021/028 **ASUNTO: NOMBRAMIENTO**

La que suscribe C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Xicotepec, Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1,2,3,4,46,70,77,78 fracción XXV,90 y 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, acredito por el presente nombramiento al C. LORENA MORALES ARANDA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y ADJUDICACIONES DEL HONGRAELE AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA; por lo que solicito se le brinden las facilidades correspondientes para el buen desempeño de su encargo,

ATENTAMENT, XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA Á 15 DE OCTUBRE DE 2021.

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ALÚPE VARGAS VARGAS

2.- Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha dieciséis de octubre del dos mil veintiuno, respecto al comité de adjudicaciones:

en la heroiga ciudad de xicotepec de juárez, puebla, siendo l EN LA HEROICA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEDLA, SIENDO LAS DIEZ MORAS.
CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL ARO DOS MIL VEINTUNO V
EN ACATAMIENTO A LA CONVOCATORIA FORMULADA POR LA CIUDADANA LAURA
GUADALUPE VARGAS VARGAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REUNIDOS EN
LAS OFICINAS MUNICIPALES DEL PALACIÓ MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE
SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MONORABLE AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC,
PUEBLA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70,
73, 74, 75, 76, 77, 90 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL,
SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS Y LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DE ESTE
HONORABLE AYUNTAMIENTO:

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL OE XICOTEPEC, PUEBLA, QUIEN PRESIDE LA SESION, LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS REGIDORES C. ALAN CRUZ VARGAS, REGIDOR ASIGNADO A LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, DISCAPACIDAD Y JUVENTUDI: C. FLOR DE MARÍA GÓMEZ SALAS, REGIDORA ASIGNADA A LA COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO: C. EDMUNDO LECONA GARCÍA, REGIDORA OSOMADO NÁJERA, REGIDORA DESARROLLO SOCIAL REGIDORA GARCÍA, REGIDORA ASIGNADA NÁJERA, REGIDORA ASIGNADA NÁJERA, REGIDORA ASIGNADA NÁJERA, REGIDORA ASIGNADA A LA COMISIÓN DE CONTROLLO POLICIOS DE SELONADO A LA COMISIÓN DE COBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: C. VOLANDA VALDERRABAMO VÁZQUEZ, REGIDORA ASIGNADA A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICÓS: C. JUAN MANUEL CEJA GARCÍA, REGIDORASIGNADO A LA COMISIÓN DE COBERNACION, JUSTICIA Y SEGUINDAD PÚBLICA: C. LETICIA GUIZMÁN ORTEGA, REGIDORA ASIGNADA A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICÓS: C. JUAN MANUEL CEJA GARCÍA, REGIDORASIGNADO A LA COMISIÓN DE PORTEGA, REGIDORA ASIGNADA A LA COMISIÓN DE PORTEGA. REGIDORA ASIGNADA A LA COMISIÓN DE PORTEGA. REGIDORA ASIGNADA A LA COMISIÓN DE PORTECCIO NE CULLADA DE LETICIA GUIZMÁN MINERVA GALINDO DEMEZA, REGIDORA ASIGNADA A LA COMISIÓN DE PROTECCION CIVIL, C. JOSE LUIS JANGEIRO GOICOECHEA, SINDICO MUNICIPAL Y EL C. JOSE LUIS JANGEIRO GOICOECHEA, SINDICO MUNICIPAL Y EL C. JOSE ANTONIO NAVA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO CEL AYUNTAMIENTO, CON DERECCHO A VOZ, PERO SIN DERECCHO A VOTO EN TÉRMINOS DE LEY VPARA LOS EFECTOS LEGALESA QUE HAVA LUGAR, ESTANDO PRESENTES Y REUNIDOS A EFECTO DE GELEGRAR SIGUIENTE:

- 1. PASE DE LISTA DE LOS ASISTENTES.
 2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
 4. PROPUESTA PARA EL COMITÉ DE ADJUDICACIÓNES, PARA EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024
 5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

🔀 Acuerdo de la Auditoria Superior del Estado, para la entrega de documentación respecto de los ejercicios fiscales dos mil veintidos y dos mil veintitrés y el padrón de altores externos autorizados del dos mil veintitrés:



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla

Folio: Ponente: 210445024000010

Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca RR-0497/2024.



ACUERDO

ACUERDO QUE EMITE LA TITULAR DE ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA, POR LA QUE SE DA A CONOCER LA PERIODICIDAD DE LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, POR PARTE DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS Y/O SUJETOS DE REVISIÓN, DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, RESPECTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023:

CONSIDERANDO

L- Que la Auditoria Superior del Estado de Puebla es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interno, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:1, 4, fracciones II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, della Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como 2, fracción I y 3, del Reglamento interior de dicha Entidad Fiscalizadora.

II.- Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 19 de mayo de 2022, el Pieno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; de la Sexagésima Primera Legislatura, en términos de los artículos 115 y 116, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se eligió y nombró a la suscrita, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para el periodo a partir de que rendí la protesta en Sesión Pública Ordinaria correspondiente hasta por un periodo de siete años.

III.- Que, como Titular de la Auditoria Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los atrículos 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, XI, XXI, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, una vez valorado lo solicitado, por las siguientes áreas: Auditoria Especial de Cumplimiento Financiero, Auditoria Especial de Evaluación de Desempeño, Auditoria Especial forense y Auditoria Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la Información, Auditorias Especiales que integran la Auditoria Superior del Estado, y en términos de lo dispuesto en el contenido de los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 y 33 fracciones, IV y XXXII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, respecto a que es atribución de



PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 C.P. Amanda Gomez Nava

In Constitution (In Con

Authorisoned-base due felials of Owner to bourne in Control or on a case o in Controllation of the Lindford Friedholds of the Plant of Controllation of the Lindford Friedholds of the

F. C. Papers Colphan Grandonial A. C. Papers Colphan Grandonial A. C.	
the part is with a desired Lateral Francisco Control Control Control Francisco Control	
As green (sources have go by the control of the con	
A de transporte de la constantina del la constantin	
A de transporte de la constantina del la constantin	
C. J. Bran how on Namingard. C. J. Bran how on	
C. J. Bran how on Namingard. C. J. Bran how on	
C. J. Bran how on Namingard. C. J. Bran how on	
F. S. R. S. STONE PROJECT STONE STON	
Fig. by the Control Language Control The Form Service Control The Fo	
F (a) Princy Despitable Seguester (c) Princy Control Section (Control Sec	
Control Copy Copy Copy Copy Copy Copy Copy Copy	
P.C. Promption Mission Approved Commission Commission of Promission A.C. Promption of Promission A.C. Promption of Promission A.C. Promption of Promission B.C. Aller Standard Commission B.C. Mains Standard Promission B.C. Mains Standard Promission	
Compression of the service of the se	
P.C. Free Dr. Street, No. 1975 (ANTON). P.C. Lamber Street, P.C. Stre	
P.C. Free Dr. Street, No. 1975 (ANTON). P.C. Lamber Street, P.C. Stre	
P.C. Free Dr. Street, No. 1975 (ANTON). P.C. Lamber Street, P.C. Stre	
P. C. James Sparker Philips P. C. James Standard Communication P. C. James Communication Communication P. C. James Communication Communication	
F.C. Land Branch Francisco	
PC Inches Process Comme	
P.C. James Programmer St. Married Married	
Land or his horizon Bridge	
P.C. Jame Goods via Marketty June	
FC James Howard Value and American	
P. E. John Santy Continues of Participal Control of the Control of	
P.C. James Lavin Titleng Philippin	· · · · · · · · ·
P.C. Julia Coper Barbones Harry I	
es amount where no	
P.C. Language, Gampling Schlesons	
PACIFICATE REPORTS PROPERTY AND	
P. C. Sara Francisco de Carretos Circos	
Z. Land Planted Property UP NO	
A C. Marriage Creat 7 + 0+4 A	
A C. Marca dia Marca Parti represa Carrellati	
P.C. Marke Terrors and Marke Gare to Private	
P.C. Production Advances	
	() and a part of the control of the

- W (V)	Secretaring and extensibility trans \$ 5.00 federagis; we make a part of the again to a	للهُ 15 ق مديقية لد مستب
-1	PRODUCE OF SECTION AND THE SECTION AS A SECT	C 0 C C C C C C C C C C C C C C C C C C
*3	ALCERT FOR V-F-HARD CONNETCHENCE	C.C. Common Tone on a Principal
-31	ANIES LUCY POPER OF GOOD AND SEE	22
	Institute	CP (Managements (all (assertable) supplied
		S.P. E. Breez Code processing
	PARTITION AND SOME C. S.C.	At Plant And annual Property of the Parket o
	Printed Court & Married Red and red Court and Dept. 27.	CAL Provide for the Control
	ALPIT COMMEDMENT	
	BALANCE POLICEPH SCHOOL AND SECURE PRODUCT OF THE SEC.	St. St. Company of the Company of th
- 77	BARMEDA VÁRILITA V ANDONORUS SE.	
54	BERNALD SECTION OF CHARLEST CO.	CPC Comment by Brown Commiss
	CASTILLIA MARANTAL V CINAPANAL SE	Car C I may Laured was record Region
47	TELEPHONE COMMANDE TO SHALL BEST CONTRACTOR OF THE PARTY	CF C Years bearing transported Callymana
6.5	TECHNICATIONAL OF SCHOOL PARK OR CAS HOW PORCE.	CP.C. Econo Listal Planets Science.
	PROVADA A PRODUKTOM OF THE MANY CALENDA, S.E.	CF 22 CF 17
**	CONTRACTOR ASSESSMENT ASSESSMENT ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF	CFE and Charterman of Services
55	CORRESPONDENCE PROPERTY CO.	Cr.Cross busyes in the
34	TOURAGE HO PER CLARA ON CONTINUES AND	CAL AND DESCRIPTION OF THE PARTY.
1.7	STY MATTER TO A VOX WALLOW S.E.	CPC years introducts the Person on Manager of
-32	PATRICONNATING IC.	Contracting time terms.
	Trial and the second control of the second c	CP Carried words because discourse
30	mental and the	EPE, SHARW THE SHOP SHOULD BE
763	HOL CONSULT WAY YEAR CHE PLIES PARE THE TALL AND	CP 4. At Sport Day Corp.
- 1	HAND AND ICE IS CONTAINED PRICAL YERMAN, E.C.	ICPA, Ma Compton from the Province
- 11	THE WALL ADOM & Y MAD CHARGE SEC	CAR PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY.
	THE CONTACTOR AND ASSOCIATED AND ASSOCIATION OF THE	CPS from the a ferring Companies step bytes.
	THE RECEIPE & PROPERTY SEC.	C.C.S., Janes Profession and Print Large Personal
- 14	Transport of Anna 2 - Company L.C.	C. C. Annual Contract Villago.
	The sand the first of Constitution of the Constitution of the first	C.P.S. Marrier Street, Louising George
N.F	THE PROPERTY OF THE PARTY & C.	C P.C. James Warren Markey Contraction Co. Services
-	MALDOMADO VILLAZIONEON COMMATUNES, L-C.	CPS, Advance with resident Property.
		CPC Columbia Torris Ministria
	MADAM MICHORIA SIDERLOVICY.	C.F.C. Printer Printer Greater
	HANCHING STORY SALES EVE	Cr.C. Land Company of the Company of
31	CLAMB CORNER FORM PROME & DURING ALBERTAL S.C.	
71	POREL S.C.	CAC and the large from a large of
	FREEDOM S.C.	C.P.C. James Printers of Participants
74	TO HOW BY INVESTIGATION AND A TOTAL PROPERTY OF A S.C.	C.P.C. Particular Police Profits Profits (Copies)
	SERVE FOR PROPERTY AND ALLER ALLERS HAR SHALL Y CAL CALLED CO.	
77		Cvc
	THE REPORT OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2	CAC Amende Samurata Labora.
	THE COURT TOOMS AND A SIL	CPA Paker form to Year Eng.
-/1	FARAGGIA BOCHA Y ABOCADON SA.	COLUMN TOWNS AND INCOME.
		محسلا عليم عد وحسينه وحسن الراق
79	ZARAFIL SCHORUSTER Y CENTRALIA, S.C.	Contractor I
***	SALES VERNINGS SE	CACHE PER LINE !
	Teruta y participa, s.C.	100% Properties September Frank (1976)
	HACABAMINE) ELDRI ANDRES TOUCHS. NO.	The bearing the same of the same of

4.-Acuerdo complementario de la Auditoria Superior del Estado, para la documentación de las entidades fiscalizadas:

*jep*trega (c

Amasa

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

210445024000010 Rita Elena Balderas Huesca

Expediente:

RR-0497/2024.





Folio:

Ponente:

ACUERDO COMPLEMENTARIO, del ACUERDO QUE EMITE LA C.P. AMANDA GÓMEZ NAVA, AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PERIODICIDAD DE LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, POR PARTE DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS Y/O SUJETOS DE REVISIÓN, DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, RESPECTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023, de fecha 23 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO

I. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, fracciones II, IV y V, y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción II y 199, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, fracción I y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 19 de máyo de 2022, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Sexagésima Primera Legislatura, en términos de los artículos 115 y 116, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se eligió y nombró a quien suscribe, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a partir de que rendí protesta en la Sesión Pública Ordinaria correspondiente hasta por un periodo de siete años.

III. Que, como Titular de la Auditoria Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 33, fracciones XXXI y XLV, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9 y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Puebla.



Benemárito del Proletariado, Revolucionerio y Defensor del Mayab"

AUDITORÍA ESPECIAL FEDERALIZADO DEL

CASTO

OFIGIO NÚM. AEGF/0679/2024

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024

TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, PUEBLA PRESENTE

Por medio del presente, con motivo del inicio de les trabajos de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones IV y XI, 9, 10, 11, 17, fracciones XI y XXI, 23, 25, 28 y 90 de la Ley de Fiscalización y Rondición de Cuentas de la Federación; así como, 12, fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Auditoria Superior de la Federación, me permito solicitar tenga a bien emitir sus instrucciones a efecto de que, dentro del término de 10 días hábilos contados a partir del día siguiente a que haya auritido efectos la notificación del presento, se remito a esta Auditoria Especial del Gasto Federalizado la información y documentación que se detalla a continuación:

	Solicitud	Servidor Público que deberá entregar
1	Copia certificada de le constancia de mayoría emitida por el instituto Electoral local que acredita su titularidad en la Presidencia Municipal,	- Titular de la Providencia Municipal.
2	Oficio de designación de un ecrvidor público del Municipio que funja como representante y entace entre ese Municipio y este Organo de Fiscalización superior, con el fin de coordinar la etención de solicitudes y entrega de documentación e información que sea requerida, para lo cual deberá indicar en nombre y cargo.	
3	Copia simple y legible de una identificación oficial.	
4	Copia elmplo y legible de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria que de constancia dol Registro Federal de Contribuyentes.	 Titular de la Presidencia Municipal. Enlace designado. Titular del Organo Intorno de
5	Proporcionar un damicilio para oir y recibir notificaciones.	Control. Titular de la Tesereria Municipal.
6	Teléfono de contacto.	
17	Proporcionar una dirección de correo electronico.	

Atom bien, por lo que hace a la dirección de correo electrónico que se requiere en el numeral 7 anterior, sobjetorma que es con el fin de que, per este medio, este érgano superior de fiscalización realizarestricaciones, así como entrega de documentación; ello con el fin de agilizar el presente proceso, en términos de lo dispuesto en los articulos 17, fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley entes referida.

o omilo señalar que, la documentación solicitada deberá ser remitida fisicamente a esta Augitoria Superior de la Federación.

5 Acuderdo de la Auditoria Superior del Estado, para la entrega de documentación

respecto de los ejercicios fiscales dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro:

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000

 \leq



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio:

210445024000010

Ponente: Expediente: Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.



ACUERDO

ACUERDO QUE EMITE EL C. FRANCISCO FIDEL TEOMITZI SÁNCHEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PERIODICIDAD PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, POR PARTE DE LAS ENTIDADES FISCAUZADAS, RESPECTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024

CONSIDERANDO

- Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscolización, con autonomía técnica y de gestión en el ejerciclo de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción il, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Ubre y Soberano de Puebla, 1, 4 fracciones il, IV, V y XX y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción il, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánico del Poder Legislativo del Estado Libro y Soberano de Puebla, así como 2, fracción i y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, el Pieno del Honorabie Congreso del Estado Ubre y Soberano de Puebla, de la Sexagésima Primera Legislatura, en términos de los artículos 115 y 120, segundo pérrefo; de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se eligió y nombró a quien suscribe, como Encargado de Despacho de la Auditoria Superior del Estado de Puebla, con efecto a partir del 28 de octubre de 2023 y hasta que se nombre a la persona Titular de la misma.
- III. Que, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los atrículos 1, 33, fracciones XXXI y XXXI, 115, 120 segundo párrafo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXXIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XIII, XXIII, XXXIII, LIII y LVII, del Reglamonto Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- IV. Que, es atribución de esta Autoridad Fiscalizadora requerir a las Entidades Fiscalizados, la Información en dispositivos magnéticos de almacenamiento de información para llevar a caba
- 6.- Oficio número CT/003/2024, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, dirigido a la Secretaria Técnica del Comité de Adjudicaciones, signada por el Presidente del Comité de Transparencia, en el cual confirmaron la clasificación de la información solicitada:

No. de oficio: CT/003/2024 Asunto: Confirmar reserva de información y publicación do versión pública con relación a la solicitud de información 21044502400009 y 21044502400010 Fecha: 21/03/2024

C. Lorena Morales Aranda Secretaria Técnica del Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla Administración 2021-2024

El que suscribe, Luis Quiroz Baños, en mi caracter de Presidente del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla; administración 2021-2024, notifico a usted lo siguiento:

Con fundamento en el artículo 20, 21 fracción VI primero, segundo y tercer párrafo, 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; se informa que:

Que con fecha 20 de marzo del presente año a travéa del No. do Officio: CMA/MXP/2024/001 fue recibido por esta área a mi cargo una solicitud de reserva de información y publicación de versión pública y documentación anexa referente con relación a la solicitud de información 210445024000009 y 210445024000010 de la cual se realizó un estudio y análisis de la misma en la Primer Sesión Extraordinaria del Comité da Transparencia de fecha 21 de marzo de 2024., realizada en un horario de 10:00 am a 14:00 horas en donde por UNANIMIDAD DE VOTOS SE CONFIRMA Y SE APRUEBA LA RESERVA DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN. En ese mismo tenor al presente escrito se anexa una copia simple del ACTA DE COMITÉ antes descrita para los usos y fines legales que a la inforesada convengan.

Sin más por el momento quedo a sus órdenos.

7.- Acta de la primer sesión extraordinaria del Comité de Transparend

obligado, de fecha veintiuno de marzo del presente año:

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio:

210445024000010

Ponente: Expediente: Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024,

ACTA DE LA PRIMER SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC PUEBLA.

En el Municipio de Xicotepec, Puebla, siando las 10:00 horas del 21 de marzo de dos mil veinticuatro, en la Sala de Regidores del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución S/N. Colonia centro de este municipio, con el objetivo de llevar a cabo 19 PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC PUEBLA. (que en la sucesivo y para efectos de la presente acta, se le denominará "EL COMITÉ"), que desamiliarà bajo el siguiento:

ORDEN DEL DÍA

Pase de lista y declaración de quorum legal Pase de lista y declaración de quórum legal

Discusión y, en su caso aprobación del orden del día

Análisis, evaluación y determinación para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como reservada y confirmación, modificación o revocar la generación de versión pública de la solicitud emitida por la C. Lorena Morales Aranda, Secretaria técnica del Comitó de Adjudicaciones a través del No. de Officio: CMA/MXP/2024/001

de fecha 20 de marzo de dos mil veinticuatro derivados de las solicitudes de Información 21044502400009 y 210445024000010, de fecha 18/03/2024 que es notificada por el titular de la Unidad de Transparencia C. Palemón Meléndez Canales, a través de los Officios: Exp:TR/MX-21-24/Al/884, Exp:TR/MX-21-24/Al/885 de fecha 19/03/24 que a la letra dice:

Solicitud de Información 210445024800010: Estimado (a) servidor mediante oi presente solicito me apoye con Carpetas Digitales por Tema Enumerado ("detenidamente") Los Contratos, Los Documentos del Proveedor, Las Facturas, Las Propuestas Técnicas y Económicas (Cotizaciones), Las Transferencias o Cheques, Los Estados de Cuenta mediante los quo so "refiejeno". los pagos" y LAS ACTAS BÁSICAS DE SU ADJUDICACIÓN do los sigulentes TEMAS por MES durante TODO el AÑO 2023 (considerando ABSOLUTAMENTE TODO HASTA el tiempo de respuesto de esta SOLICITUD):

1. CONSULTORÍA

2. Festivales, ferias, eventos o celebradones (NAVIDAD, DÍA DE MUERTOS, FERIA 2023/RA FIESTAS PATRIAS, ANIVERSAMO DE LA CIUDAD, OTRAS FERIAS Y domás no mondionados (IIC

3. Cereso (Tortillas, Abarrotes, Carnes, Medicamentos, Gas)

4. RESIDUOS (TRASLADO Y LUGAR DE DISPOSICIÓN)

5. COMBUSTIBLES

6. REFACCIONES (DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS)

7. MECÁNICOS

8. NEUMÁTICOS (LLANTAS)

9. MEDIOS Y RENTAS DE TRANSPORTE EXTERNOS

10. Comunicación social y/o difusión de actividades

11. Gastos funciarios

12. Material de limpieza

13. Pepeiería y artículos de oficina

14. Toner, medios impresos, equipo de cómputo

15. Refacciones electrónicas (demás conceptos relacionados)

16. Hospedaje (hoteles)

17. Servicios de restaurante

📜 🕮, Pintura (demés conceptos relacionados)

19. Herreria, carpintera. 20. Eventos, carpas y apoyos a las juntas auxiliares.

Celebrados por el H. AYUNTAMIENTO (De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrandamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal O en su defecto la Loy de Obra Público y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, con sur respectivos regiamentos).

Por otro lado proporcionar su:

A) Table, recuedro u hoja de trabajo de los montos máximos y mínimos para la judicación de abquisiciones, akkendamientos y prestaciones de servicios para la año 2029.

B) Table, recuedro u hoja de trabajo de los montos máximos y mínimos para la dijudicación de OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA para el año 2024.

Y que para tales efectos reflera específicamente información concerníante a:

codimientos de adjudicación correspondientes al ejercicio fiscol 2023 y 2024

Clan a solicitud do reserve de información es por un periodo comprendido de la fecha robación en su caso por parte de este COMITÉ hasta el 08 de octubre de 2024



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio:

210445024000010

Ponente: Expediente: Rita Elena Balderas Huesca

TRANSPAI XICOTEPE

2021 - :

RR-0497/2024.

Pase de lista y declaración do quorum legal

Discusión y, en su caso aprobación del orden del día

Análisis, evaluación y determinación para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como reservada y confirmación, modificación o revocar la generación de versión pública de la solicitud emitida por la C. Lorena Morales Arando. Secretaria támbica del Combió de Admitida por la C. Lorena Morales Aranda, Secretaria técnica del Comité de Adjudicaciones a través del No. de Oficio: CMA/RDP/2024/001

de fecha 20 de marzo de dos mil veinticuatro derivados de las solicitudes de de lectra 20 de marzo de dos mil verniculado de marzo de las soluctudes de información 21045024000009 y 210445024000010, de fecha 18/03/2024 que es notificada por el titular de la Unidad de Transparencia C. Palemón Meléndez Canales, a través de los Oficios: Exp:TR/MX-21-24/Al/884, Exp:TR/MX-21-24/Al/885 de fecha 19/03/24 que a la letra dica:

Solicitud de Información 21044502400010: Estimado (e) servidor mediante el presente solicito che apoyo con Carpetas Digitales por Tema enumerado ("detenidamente") LOS CONTRATOS, LOS DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR, LAS FACTURAS, LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS (COTIZACIONES). LAS TRANSFERENCIAS O CHEQUES, LOS ESTADOS DE CUENTA medianto los quo se "refiejen los pagos" y LAS ACTAS BÁSICAS DE SU ADJUDICACIÓN de los siguientes TEMAS por MESDAURANTE TODO el AÑO 2029 (considerando ABSOLUTAMENTE TODO KASTA el Viempo de membrates de esta SON ECTUTIO). respuesta de esta SOUCITUD):

1. CONSULTORÍA 2. Festivoles, ferias, eventos o colebraciones (NAVIDAD, DÍA DE MUERTOS, FERIA 2023,

FIESTAS PATRIAS, ARIVERSARIO DE LA CIUDAD, OTRAS FERIAS y demás no muncionados) 9. CERESO (TORTILLAS, ABARROTES, CARNES, MEDICAMENTOS, GAS) 4. RESIDUOS (TRASLADO Y LUGAR DE DISPOSICIÓN)

5. COMBUSTIBLES

6. REFACCIONES (DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS) 7. MECÁNICOS

& NEUMÁTICOS (LLANTAS)

9. MEDIOS Y RENTAS DE TRANSPORTE EXTERNOS 30. Comunicación social y/o difusión de actividades

11. Gestos funerarlos

12. Material de limpleza

13. Papelería y articulos de oficina 14. Tóner, medios impresos, equipo de cómputo

15. Refactiones electrónicas (demás conceptos relacionados)

16. Hospedale (hoteles)

17. Servicios de restaurante

18. Pintura (demás conceptos relacionados)

19. Herreria, carpintero.

20. Eventos, carpes y apoyos a las juntas auxiliares.

Celebrados por el H. AYUNTAMIENTO (Do conformidad con la Lay de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública Estatal y Municipal O en su defecto la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, con sua respectivos regismentos).

Por otro lado proporcionar su:

A) Tabla, recuadro u hoja de trabejo de los montos máximos y mínimos poro la edjudicación de ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS para el año 2023.

B) Tabla, recuadro u hoja de trabajo de los montos máximos y mínimos pera la adjudicación do OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA para el año

Y que para tales efectos refiere especificamente información concerniente e:

Los procedimientos de adjudicación correspondientes el ajercicio fiscal 2023 y 2024

Dicha solicitud de reserva de Información es por un periodo comprendido de la Igrade aprobación en su caso por parte de este COMITÉ hasta el 08 de octubre de 202)



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio: Ponente: 210445024000010

Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

4. Clausure de la soción

En seguida el ciudadano secretario propone ol uso de la voz a los presentes para que hagan las manifestaciones que consideran oportunas. Se hace constar que los integrantes de este comité de forma unánime declinaron el uso de la voz en virtud de lo anterior se somete a votación económica bajo la formatidad de que quienes están por la afirmativa lo manification. levantando su mano respecto de la propuesta de este punto del orden del día. Habiendose realizado la votación y compute correspondiente dicha propuesta fue aprobe

DESAHOGO PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA:

3.- Análisia, evaluación y determinación para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como reservada y confirmación, modificación o revocar la generación de versión pública de la solicitud emitida por la C. Lorena Morales Aranda, Secretaria técnice del Comité de Adjudicacionos a través del No. de Officio: CMA/IOXP/2024/001 de fecha 20 de marzo de dos mil veinticuatro derivados de las solicitudes de información de fecha 20 de marzo de dos mil veinticuatro derivados de las solicitudes de información de la Unidad de Transparencia C. Pelemén Molándoz Canales, a través de los Oficios: C Exp:TR/MX-21-24/Al/884, Exp:TR/MX-21-24/Al/885 de fecha 19/03/24 que a la letra dice: RAI

Solicitud de información 210446024000010 Estimado (e) servidor mediante el presente soficito mo spoye con CARPETAS DIGITALES por TEMA ENUMERADO ("detenidamente") LOS CONTRATOS, LOS DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR, LAS FACTURAS, LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS (COTIZACIONES), LAS TRANSFERENCIAS O CHEQUES, LOS ESTADOS DE CUENTA mediante los quo se "reflojen los pagos" y LAS ACTAS BÁSICAS DE SU ADJUDICACIÓN de los siguientes TEMÁS por MES durante TODO el AÑO 2023 (considerando ABSOLUTAMENTE TODO HASTA el tiempo de respuesta de esta SOLICITUD):

1. CONSULTORIA

2. Festivales, ferias, eventos o celebraciones (NAVIDAD, DÍA DE MUERTOS, FERIA 2023, FIESTAS PATRIAS, ANIVERSARIO DE LA CIUDAD, OTRAS FERIAS y demás no

CERESO (TORTILLAS, ABARROTES, CARNES, MEDI RESIDUOS (TRASLADO Y LUGAR DE DISPOSICIÓN) CERESO (TORTILLAS, ABARROTES, CARNES, MEDICAMENTOS, GAS)

6. COMBUSTIBLES

8: REFACCIONES (DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS)

Z MBCÁNICOS

<u></u>

B. NEUMÁTICOS (LLANTAS)

9 MEDIOS Y RENTAS DE TRANSPORTE EXTERNOS



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio:

210445024000010

Ponente: Expediente: Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

Comunicación social y/o difusión de actividades
 Gastos funciarios
 Material de limpleza

12. materia de impleza 13. Papeloría y articulos de oficina 14. Tóner, medios impresos, equipo de cómputo 15. Refacciores electrónicas (demás conceptos relacionados) 16. Hospedije (hoteles) 17. Servicios de restauranto 18. Pintura (demás conceptos relacionados) 18. Herraria, carolintero

16. Herreria, carpintero. 18. Herreria, carpintero. 20. Eventos, carpas y apoyos a las juntas auxillares.

Colobrados por el H. AYUNTAMIENTO (De conformidad con la Loy de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal O on su defecto la Loy de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Pueble, con sus respectivos regizmentos).

Por otro lado propondonar su:

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000

A) Table, recuedro u hoje de trabajo de los mentos máximos y mínimos para la adjudi ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS para el año 2023.

8) Yabiş, recuadro u hoja de trabajo de los montos máximos y mintmos para OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA para el año 2022

que para tales efectos refiere especificamente información concernionte a:

Los procedimientos de adjudicación correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y 2024

Dicha solicitud de reserve de información es por un período comprendido de la fecha de aprobación en su caso por parte de este COMITE hasta el 08 de octubre de 2024.

En seguida el ciudadano secretario del Comité de Transparencia informa a los presentes que recibió de la Secretaria Técnica del Comité de Adjudicaciones C. Lorena Morales Aranda Oficio: CMA/MXP/2024/001 de fecha 20 da marzo de dos mil vointicuatro derivada de las solicitudes de información 21044802400009 y 210448024000010, de fecha 18/03/2024 que es notificada por el titular de la Unidad de Transparancia C. Palemón Meléndez Cenales, a través de los Oficios: Exp:TR/MX-21-24/Al/884, Exp:TR/MX-21-24/Al/885 de fecha 18/03/24, que da lectura en voz alta para el conocimiento de los presentes: presentes:

y que para tales efectos refiere especificamente Información concerniente a:

Los procedimientos de adjudicación correspondientes al ejerciclo fiscal 20: y 2024

Que solicita se clasifique como información temporalmente reservada y so generando versiones públicas por un período comprendido desde la fecha en du este comité se pronuncio esta reserva y hasta el 08 de octubre de 2024, toda l documentación e información relativa a:

Los procedimientos de adjudicación correspondientes al





Folio: Ponente: Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Rita Elena Balderas Huesca

Expediente: RR-0497/2024.

A continuación, se poson a la vieta de los precentes el contenido de la solicitud de reserva de información y prueba del daño vertido que so describe en la solicitud emitida por la C. Lorena Morales Aranda, Secretaria Técnica del Comité de Adjudicaciones a través del No. de Oficio: CMAMXP/2024/001 y derivado de las solicitudes de Información 210445024000009 y 210445024000001, de fecha 18/03/2024 que me en notificada por el titular de la Unidad de Transparencia C. Pelemón Meiéndez Canales, a través de los Oficios: Exp:TR/MX-21-24/Al/884, Exp:TR/MX-21-24/Al/884 de fecha 19/03/24 ablicito se dasifique como información temporalmente reservada y solo generando versiones públicas por un periodo comprendido desde la fecha en que este comité se pronuncie esta reserva y hasta el 08 de octubre de 2024, toda la documentación el Información relativa e:

Los procedimientos de adjudicación correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y 2024.

Una vez que han sido enalizadas on lo particular y en lo personal la argumentación fundamentación y justificación de referencia se propone el uso de la vez a los presentes di fin que que manification lo que consideran oportuno conforme a derecho. Se hace constar que de form unánimo declinaron al uso de la voz.

A continuación, el suscrito secretario propone para su aprobación DE RESERVA DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VERSIÓN PUBLICA conforme a lo dispuesto por el dificulo 21 frección VI, 22 fracción II, 113,114,115 fracción I, 122, 123 fracción V. 124, 125, 128 fracción I, II y III, 129 segundo y tercer pórrefo, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Pública del Estado de Pueblo; la tigutente resolución, doterminación y/o acuerdo, respecto de lo que obra en el desahogo de este punto del orden del día.

Por la tanta, este Comité de Transparencia determina:

e tanto, esto Comité de Transparencia determina:

PRIMERO: En términos de la dispuesta por el artículo 15 fracción I "III., 21 fracción Vi párrado cuarta, 123 fracción V. 126 fracción I, II y III., 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Puebla; conforme a lo analizado y valerado este Comité de Transparencia determina que, respecto del contenido del Oficio CMAN/XP/2024/001 de fecha 20 de marzo de dos mili volnticustro que emite la Secretaria Técnica de Adjudicaciones Respecto de la solicitud de mérito, es dable señalar de LAS RAZONES, MOTIVOS Y CIRCUNSTANCIAS bejo el siguiente tenor que versa información referente a la existencia de contratos y sua procedimientos de adjudicación que es información que obstruye las actividades de verificación, inspección y auditoria relativas al cumplimiento de las teyes o efecte la recaudación de contribuciones, por lo cual se considera por parte de este Comité de Transparoncia, la reserva de la información que solicita de Transparoncia, la reserva de la información pública de la misma en virtud que de hacerse pública la información podría ocasionar un perjulcio real o directo, además de poner en riesgo la seguridad jurídica de algunas personas y de la misma información que emana de los contratos en el sentido de que et:



ARTÍCULO 123 Para los efectos de esta Ley, se considera información

reserveda: V. La que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoria relativas al cumplimiento de las leyes o efecte la recaudación de

ribuciones; por lo cual, se procente la formulación de la PRUEBA. DARCO, entendéndose por esta, la demostración de manera esda y motivede, que la divulgación de la información, lesione el des juridicamente protegido por la ley y que seta és el menoscabo o que puede productrac con le publicidad de la información se mayor el interes de conoceria, por consiguiente deba clasificarse como el interes de conoceria, por consiguiente deba clasificarse como el interes de conoceria, por consiguiente deba clasificarse como el un precisando los rezconarse una afectación que perse la cuano en como el información ponera una afectación que perse la cuano en como en control de las entre de verificación de se el puede de conoción de las elementes de complimiento de las leyes o afecta la recursión de la processo.

De lo enterior es importente hacer del conecimiente a les partes, les ites ordinales aplicables e la materia, previa justificación:

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Acuardo para la Logistic nirega de Información y Documentación 2020, publicado por la Auditerior de Estado de Puobla, el sella de tobrero del año en curso, publicado e página oficial de diche autoridad fiscalizados (Acuardos de Carlos de Carl

- Que con fecha 20 de octubre de 2023 es publico el Padrón de Auditoros Externos Autorizados para el elercicio flocal 2023, en el que se encuentra el C.P.C. ALVARO SANCHEZ JIMÉNEZ NÚMERO DE AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO ASE-0081/23. Que con fecha 80 de noviembro de 2023 eo colobró contrato de Prestación de Servicios por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Pucible y
- ALVARO SANCHEZ JIMÉNEZ, para digtaminar los Estados s, Programáticos, Contables y Programáticos dol ejercicio (1=0=1

e con fundamento en los ertículos 47 y 59 fracción IV, de la Lay de calización y Rendición de Cuertas de la Federación, la Auditoria Superior la Federación de la Comerca de Diputados del H. Congreso de la Unión blaca con fecies de de opero de contrato de la Hadia de Carles de

Av 5 Ote zui, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio:

210445024000010

Ponente: Expediente: Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

Que con fecha 15 de marzo de 2023 se recibió OFICIO NÚM. AEGF/0679/2024 de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el MTRO. EMILIO BARRICA DELGADO AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO en el que se solicita información y documentación, así como Oficio de designación de enlace que fungirá como representante y enlace entre el municipio y el Órgano de Fiscalización Superior ademinas do coordinar la atención de solicitudes y entrega de documentación e información que sea requerida.

Que con fecha 08 de febrero de 2024 se emite el Acuerdo, por el que se da a conocer la periodicidad para la entrega de la información y documentación, por parte de las Entidades Fiscalizadas, respecto de las obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

Derivado de la anterior y que la Cuenta Pública 2023 y 2024 a un se encuentra en proceso de revisión por parte de las Entidades Fiscalizadoras y de conformidad con el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del eño siguiente, por lo tanto no me es posible proporcionar dicha Información violando lo establecido en el artículo 33 de la LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA el cual cetable que la función de fiscalización superior se llevará a cabo conforme a los principios de togalidad, definitividad, imporciatidad, profesionalidad, honradox y conflabilidad.

En ese orden de ideas, como se advierte de lo antoriormente fundado y motivado, la información y documentación que integra los procedimientos de adjudicación de los que se solicita su reserva, encuadran en el aupuesto previsto en la ley de la materia, antes invocado, pues la puesta a disposición y publicidad de la información y/o documentación materia de esta solicitud puede de alguna forma, obstruir las actividades de vertificación, inspección y auditoria reletivas al cumplimiento de las leyes antes referidas.

Ahora blen relativo a:

Los procedimientos de adjudicación correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y 2024

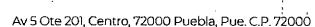
Cabe señalar, que la información a la que se hace referencia, se hace confundamento en lo previsto en el artículo 123 de la Ley de Transparencia la Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que dice lo siguiente.

ARTÍCULO 123 Pera los ofocios de esta Ley, se considera información

... V. La que obstruya les actividades de verificación, inspección y auditoriol relativas el cumplimiento de les leyes o electe la recendoción_, de contribuciones;

Para dar cumplimiento a lo establecido con el artículo 126 de la Ley de Transparencia del y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra señala:

ARTÍCULO 126 En la apücación de la prueba de daño, el suloto obligado





Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio:

210445024000010

Ponente: Expediente: Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

i. La divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable a Identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de porjuicio que supondria la divulgación aupora el interés público general de quo se difunda, y

 La limitación se edecua al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictiva dispanible pera evitar el perjuido.

De conformidad a lo dispuesto en el procepto transcrito, se pasa a exponer las razones y fundamentos de la aplicación de la:

- PRUEBA DE DAÑO

De acuerdo con el marco legal, que regula la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, y lo conducente para la comprobación, de los gustos públicos, así como el manejo y aplicación de los recursos públicos en términos de la legislación aplicable, este ayuntamiento es sujeto de revisión como Entidad Fiscalizable.

También debe considerarse que los criterios generales de armenización que regirán la contabilidad gubernamental y la amisión de información financiera de los entes públicos, sel como los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que régimen para los Municipios, para un manejo aostenible de sus finanzas públicas, es que este Ayuntamiento debe velar el cumplimiento de los mencionados criterios, de acuerdo con la normatividad de la matería.

En ese orden de ideas, conforme a le dispueste en al artículo 01 fracción IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se tiene la obligación de pener a disposición de la autoridad fiscalizadora, la documentación comprobatoria y justificativa de la ejecución del gasto, en tanto que el numeral 27, establece que se deberá presentar la cuenta pública, a más tardar el último da hábil del mes de abril del articos siguiente, tal y como se observa a continuación:

COMITI TRANSPAI XICOTEPE 2021

 ARTÍCULO 01 La presente Ley es de orden público y tiene por objeta regiomentar los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Esteda Libre y Soberano de Puebla en materia de fiscalización superior y revisión de:

IV. La decumentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier informeción relecionada con la captación, recaudeción, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, así como los demás que sean de su competencia;

 ARTICULO 3 La función de fiscalización superior se (levará a cabo conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradaz y confisbilidad,

 ARTIGULO 6 La fiscalización auparior de la Guenta Pública se tieva a cabo do manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tieno cerácter externo y, por tento, se efectos de manera independente y eutonoma de cualquier otra forma de la fiscalización que regiscen los órganos internos de control y sin perjuicio de las facultación politica evisión proventiva de la Auditoria Superior establecidas en la

 ARTÍCULO 27 La Cuenta Pública dabará integrarse conforme a lo dispuesto en la Loy Ganeral de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y domás disposiciones acidentes are la

 La Cuonta Pública del Estado del ajancicio correspondiento, deberá ser presentada por al Poder Ejecutivo ente al Congreso del Estado, a más tarder el último die hábil del mos de aboli del año entrenerio.

Sólo se podrá amplior este plaxo, cuando media ablicitud del Gobernador del Estado, autociontemente justificada a julcio de la Legiplotura, en términos de las disposiciones apticables. En este aceo, la Auditoria Superior contará con ci mismo plaxo para lo presentación de los informes que en términos de esta Ley, delsa presentar al Covernado del los informes que en términos de esta

Tratândose de las Cuentas Públicas municipales dal ejercicio correspondiente, cada Ayuntamiento e través del Presidente Municipal, deberá presentaria ante el Congreso del Estado por conducio de la Audioria Superior, a més tendar el último dia hábil del mes de abril del año algulanto.

 Así mismo, la actuación de la Auditoria Superior del Estado se rige per los principlos de legalidad, definitividad, imparcialidad. Profesionalismo y horradez, como indica el numeral 113 de la Constitución Política del Estado Libro y Soberano de Puebla:

Artículo 113. La Auditoria Superior del Estado de el Organo aspecialitado de Congreso del Esdedo emangado de la función de fiscalitación, con autonomia Michica y de gestión en el ejercició de sus atribuciones, est como para decidio activa su organización interna. Runcionamiento y resoluciones, en los firminos que disponga la Lay. Su actuación se regist por los principios de legalidad, gyfristividad, imperialidad, protesionalidad y honvacia:

qui se trenscribe a continuación, dispone lo elgulente:

Artiolió 1.— Le presente Ley de de orden poblico y tione como objeto principorer toli ordentos generales que regirán la constabilidad gubernamental y la la emisión de información financiara de los entes públicos, den el in de lograr qui edecueda armonitación.

La presenta Lay as da abservencia obligatoria pers los poderos Ejecutivo, Lagistativo y Justicial de la Fectorición, los estados y el Distrito Federat: los granificamientos de los musiciplos: los órganos político administrativos de granificamientos letritoristes del Distrito Federat, los entidados de la elementación de la companya de la companya de la companya de la y los órganos subtracos personales de la companya de la companya de la y los órganos subtracos personales de la companya del companya del companya de la com

Los gobiernos estatales debarán coordinarea con los municipales para que éstas armanicen su confehilidad con base en las disposiciones du esta Ley. El Gobierno de la Ciudad de Nédico debará coordinare con los órganos

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio: Ponente: 210445024000010

Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca RR-0497/2024.

político-administrativos de sus demarcacionos territoriales. Las ontidades federativas deborán respetar los derechos de los municipios con población Indigena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas

- costumbres, a las autoridados o representantes para el ejercicio de sus propies formas de gobiorno interno.
- De igual manera, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en au artículo 1, se dispone
- Artículo 1.- Lo presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativos y los Municípios, est como a sus respectivos Entes Públicos, pura un manejo sestanible de sus
- Las Entidades Federativas, los Blunicipios y sus Entes Públicos sujetorán e las disposiciones establecidas en la presente Lej administrarán sus recursos con baso en los principios de legalic honestidad, eficada, eficilada, eficilada, establecia, economia, recionalidad, eustoria
- Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidados Foderativas y los Municiplos cumplirén, respectivamente, lo dispuesto en los Capitulos I y II del
- Titulo Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable

Una vez hablendo analizado, discutido y evaluedo la información descrita al inicio de esto apartado tres causas de discusión y hablendo discutido la PRUEBA OEL DAÑO se somoto a aprobación LA RESERVA DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VERSIÓN PUBLICA para lo cual se los pide a los integrantes de esta COMITÉ levantan la mano al están de acuardo levantando la mano los tres integrantes por UNANISMICAD.



DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA:

Habiéndose desahogado todos y cada uno da los puntos del orden del dia de la presente sesión se declara la clausura de la misma siendo las 14:00 horas del 21 de marzo de 2024 firmando al

Ante esta respuesta, el entonces solicitante promovió el presente recurso de revisión en los términos siguientes:

> "El sujeto obligado no puede RESERVAR esa información correspondiente, de conformidad con las obligaciones del articulo 77 LTAIPE, que a su letra indica lo que por lo menos debería contener, por lo que señalo y solicito al ITAIPUE:

> 1.- Gire instrucciones inmediatas de LAS MULTAS MÁXIMAS hacia el sujeto obligado y VERIFIQUE LA APLICACIÓN y PUBLICACION de las mismas POR LAS PERSONAS A CARGO DE LA INFORMACIÓN por incumplimiento de esta solicitud y de SUA OBLIGACIONES a las fracciones XXVI, XVII, XXVIII a, XXVIII b y XXXII del artículo 77/de la LTAIPE (mismas que ya se verificaron y sus archivos que tienen cargados están mal tienen muchas observaciones, no hay hipervínculos para consulta de información en las celdas excel, no están firmados por las empresas, no tienen las cantidades ni información básica de sus operaciones), a su vez no han sido publicadas respectivamente (infringiendo las fracciones I, V, VI, VIII, XI del artículo 170 de la LTAIPEP), por lo que al intentar reservarla BUSCAN MÁS TIEMPO PARA CUMPLIR con sus debidas obligaciones, Incidiendo en una acción MÁS GRAVE aún, esto sin haber sido LAS MEJORES OPCIONES para el mismo como lo dicta la LAASSP o en su defecto la LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA (Artículo 24 y 44), invocando que hacen lo que a su letra indica en el artículo 133 fracción II de la LTAIPE.

2- NUEVAMENTE SOLICITO de la manera más atenta me envíen ABSOLUTAMENTE TODO LO ENUNCIADO (indispensables del mismo) en la solicitud con número Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue, C.P. 72000

, Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx ,

23



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Folio: Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca

Expediente:

RR-0497/2024.

210445024000010 sin excepción alguna de conformidad con la TESIS AISLADA CXLV/2009.

3.- ACLARANDO EN SU TOTALIDAD que la información ME SEA ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO, derivado de que el mismo no genera ningún costo por ser escaneos (herramientas con las que cuenta el sujeto obligado para realizarlo, ENFATIZANDO QUE EL PERSONAL CUENTA CON LAS APTITUDES PARA REALIZAR TODO Y LO QUE CONLLEVAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION Y LA RESPUESTA OPORTUNA A ESTA SOLICITUD), y no puedo presentarme a la dirección del sujeto obligado expresando lo siguiente:

- a) Hacer PRESENCIA FÍSICA con el sujeto obligado NO ES para nada VIABLE, esto debido a que ya HE RECIBIDO ATENTADOS EN MI CONTRA por realizar lo que pide el sujeto obligado, además de que ME NEGARON LOS EXPEDIENTES FÍSICOS CON AMENAZAS, posteriormente me localizaron para INTENTAR PROCEDER CON SUS INDICACIONES Y LA SITUACIÓN QUEDO IMPUNE, por tal motivo lo expresa así con INTENCIÓN DE DOLO, por lo que SOLICITO su apoyo PARA EVITAR DICHO RIESGO DE TAL MAGNITUD que podría acabar nuevamente en UNA TRAGEDIA PARA MI INTEGRIDAD sin que se haga justicia, con la intención de solo hacer VALER MIS DERECHOS al ser recursos públicos, de conformidad con las fracciones II, IX, X del artículo 198 de la LTAIPEP.
- 4- Para AGILIZAR el proceso completo de ESTE recurso de revisión y atender SUS PREVENCIONES TRADICIONALES durante el mismo:
- a.- Adjunto mi carta en la que AUTORIZO LA DIFUSIÓN de mis datos personales.
- b.- Hago mención de que tuve CONOCIMIENTO DE LA RESPUESTA por el sujeto obligado el día 18 DE Abril de este año en curso.
- c.- Envío el ACUSE ORIGINAL de la solicitud correspondiente a este recurso de revisión.
- d.- Adjunto la respuesta INCOMPLETA de los acuses correspondientes de las direcciones competentes por el sujeto obligado y Excel de la obligación 2023 fracción XXVII-B para su verificación."

Y el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla, al rendir su informe justificado expresó, lo siguiente:

"INFORME CON JUSTIFICACIÓN

Es cierto el acto que se recurre al tenor de las siguientes constancias que se anexan al presente informe como justificación del mismo:

La información solicitada adjuntando a la misma LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN EL ACTO RECLAMADO que soportan el mismo estado:

copia del nombramiento y acta de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, con los que acredito mi personalidad de titular.

- Copia Simple de Solicitud inicial de folio 210445024000010 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.
- Copia Simple de Oficio Exp: TR/MX-21-24/Al/885 con el que se le notifica al área de Tesorería Municipal la solicitud 210445024000010.

Capia Simple de Oficio DRHA/TRANSPARENCIA/2024/002 con el que genera la respuesta el área de Tesorería Municipal a la solicitud 210445024000010 en la cual integra a dicha respuesta los siguientes anexos:

Copia simple de Oficio No.CMA/MXP/2024/001 que refiere a la solicitud de reserva de información y documentación que presentó el área de secretaria técnica del comité de Adjudicaciones al Comité de transparencia.

Desglosando 1. el fundamento legal de la reserva de Información. 2. La prueba del daño. 3. Evidencias adjuntas que se desglosan en el siguiente tenor:

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Folio: Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca

Expediente:

RR-0497/2024.

• Copia simple de Nombramiento de la Directora de Recursos Humanos y Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec.

- Copia simple de sesión Extraordinaria de Cabildo donde se aprueba el comité de Adjudicaciones 2021-2024.
- Copia simple de Acuerdo que emite la titular fiscalizadora (ASE) por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma, por parte de las entidades fiscalizadas y/o sujetos de revisión, de la información y documentación, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.
- Copia simple de padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2023 de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés.
- Copia simple de Acuerdo Complementario por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma de fecha uno de junio de dos mil veintitrés.
- Copia simple de oficio NÚM.AEGF/0679/2024 de fecha Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro emitido por el Mtro. Emilio Barriga Delgado Auditor Especial del gasto Federalizado.
- Copia simple de Acuerdo, que emite el C. Francisco Fidel Temotzi Sánchez, encargado de despacho de la Autoria superior del estado de Puebla, por el que se da a conocer la periodicidad para la entrega de la información y documentación, por parte de las entidades fiscalizadas, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024 de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro
- Copia simple de oficio No. CT/0003/2024 emitido por el Comité de transparencia donde se confirma reserva de información y publicación de versión publica con relación a la solicitud de información 210445024000010.
- Copia simple de Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Xicotepec Puebla; donde se aprueba la reserva de información y publicación de versión publica donde se aprueba por unanimidad.
- Copia simple de Recurso de revisión RR-0497/2024.
- Copia simple de Oficio de notificación Exp: TR/MX-21-24/SC/944 acerca del Recurso de Revisión folio RR-0497/2024 enviado al área de Tesorería Municipal
- Copia simple de Respuesta que genera la dirección de RH y ADJUDICACIONES DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC perteneciente a Tesorería Municipal con respecto al recurso de revisión RR-0497/2024 oficio: DRHA/TRANSPARENCIA/2024/004. En la cual integra los siguientes anexos:
- Copia simple de Oficio No.CMA/MXP/2024/001 que refiere a la solicitud de reserva de la información y documentación que presentó el área de la secretaria técnica del Comité de Adjudicaciones al Comité de Transparencia.
- Desglosando 1. el fundamento legal de la reserva de 2021 202 Información. 2. La prueba del daño. 3. Evidencias adjuntas que se desglosan en el siguiente tenor:
- Copia simple de Nombramiento de la Directora de Recursos Humanos y Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec.
- Copia simple de sesión Extraordinaria de Cabildo donde se aprueba el comité de Adjudicaciones 2021-2024.
- Copia simple de Acuerdo que emite la titular fiscalizadora (ASE) por el que se da conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma, por parte de las entidades fiscalizadas y/o sujetos de revisión, de la información y documentación, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023 de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.
- Copia simple de padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal
 2023 de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés.
- Copia simple de Acuerdo Complementario por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma de fecha uno de junio de dos mil

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Folio: Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca

Expediente: RR-0497/2024.

• Copia simple de oficio NÚM.AEGF/0679/2024 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro emitido por el Mtro. Emilio Barriga Delgado Auditor Especial del gasto Federalizado.

- Copia simple de Acuerdo, que emite el C. francisco Fidel Temotzi Sánchez, encargado de despacho de la Autoría superior del estado de Puebla, por el que se da a conocer la periodicidad para la entrega de la información y documentación, por parte de las entidades fiscalizadas, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024 de fecha 06 de febrero de dos mil veinticuatro.
- Copia simple de oficio No. CT/0003/2024 emitido por el Comité de transparencia donde se confirma reserva de Información y publicación de versión publica con relación a la solicitud de información 210445024000010.
- Copia simple de Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Xicotepec Puebla, donde se aprueba la reserva de información y publicación de versión publica donde se aprueba por unanimidad.
- Copias simples de las capturas de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado al recurrente de fechas cinco y catorce de mayo de del presente año, en el cual da alcance al recurrente, con dos archivos adjuntos.

De los argumentos vertidos por las partes se desprende que corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su obligación de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

El recurrente anunció y se admitió la siguiente probanza:

DOCUMENTAL PRIVADA. - Consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada por el sujeto obligado al recurrente, la cual contiene la siguiente información:



- Copia simple del ofició No. CMA/MXP/2024/001
- Copia simple de nombramiento
- Copia simple de Sesión Extraordinaria de Cabildo donde se aprueba el Comité de Adjudicaciones 2021-2024.
- Adjunta copia simple del acuerdo por el cual se da a conocer la periodicidad de
 La entrega en tiempo y forma de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.
- Sopia simple del padrón de auditores externos autorizados para el ejercicio fiscal 2028 de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés.
- Copla simple de acuerdo complementario por el que se da a conocer la tiempo y forma de fecha seis de junio de dos mil veintitrés.



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Folio: Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca

Expediente: RR-0497/2024.

 Copia simple de oficio NUM. AEGF/0679/2024, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

- Copia simple de acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad para la entrega de la Información y documentación de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro.
- Copia simple de oficio No. CT/0003/2024.
- Copia simple del acta de la primera sesión extraordinaria del comité de transparencia del municipio de Xicotepec, Puebla de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

Las documentales privadas ofrecidas, al no haber sido objetadas de falsas son indicio, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las siguientes probanzas:

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia certificada del nombramiento y acta de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno y dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, con los que acredito mi personalidad de titular.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple de la solicitud inicial de folio 210445024000010 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple del oficio Exp: TR/MX-21-24/Al/885 con el que se le notifica al área de Tesorería Municipal la solicitud 210445024000010.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple de oficio DRHA/TRANSPARENCIA/2024/002 con el que genera la respuesta el área de Tesorería Municipal a la solicitud 210445024000010.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple del oficio No.CMA/MXP/2024/001 que refiere a la solicitud de reserva de información y documentación que presentó el área de secretaria técnica del comité de Adjudicaciones al Comité de transparental Desglosando 1. el fundamento legal de la reserva de Información. 2. La prueba del daño. 3. Evidencias adjuntas que se desglosan en el siguiente tenor:
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple del nombramiento de la Directora de Recursos Humanos y Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec.



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Folio: Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca

Expediente:

RR-0497/2024.

• LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple de sesión extraordinaria de Cabildo donde se aprueba el comité de Adjudicaciones 2021-2024.

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple de acuerdo que emite la titular fiscalizadora (ASE) por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma, por parte de las entidades fiscalizadas y/o sujetos de revisión, de la información y documentación, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales dos mil veintidós y dos mil veintitrés de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple de padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2023 de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple de Acuerdo Complementario por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma de fecha uno de junio de dos mil veintitrés.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple de oficio NÚM.AEGF/0679/2024 de fecha Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro emitido por el Mtro. Emilio Barriga Delgado Auditor Especial del Gasto Federalizado.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple de Acuerdo, que emite el C. Francisco
 Fidel Temotzi Sánchez, encargado de despacho de la Autoría superior del estado de
 Puebla, por el que se da a conocer la periodicidad para la entrega de la información
 y documentación, por parte de las entidades fiscalizadas, respecto de obligaciones
 correspondientes a los ejercicios fiscales dos mil veintitrés de fecha seis de febrero
 de dos mil veinticuatro
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple del oficio No. CT/0003/2024 emitido por el Comité de transparencia donde se confirma reserva de información y publicación de versión publica con relación a la solicitud de información 210445024000010.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Xicotepec Puebla; conde se aprueba la reserva de información y publicación de versión publica donde se aprueba por unanimidad.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple del recurso de revisión RR-0497/2024.



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio: Ponente: 210445024000010

Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca RR-0497/2024.

 LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple del oficio de notificación Exp: TR/MX-21-24/SC/944 acerca del Recurso de Revisión folio RR-0497/2024 enviado al área de Tesorería Municipal

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple de Respuesta que genera la dirección de RH y Adjudicaciones del Municipio de Xicotepec perteneciente a Tesorería Municipal con respecto al recurso de revisión RR-0497/2024 oficio: DRHA/TRANSPARENCIA/2024/004.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple de Oficio No.CMA/MXP/2024/001 que refiere a la solicitud de reserva de la información y documentación que presentó el área de la secretaria técnica del Comité de Adjudicaciones al Comité de Transparencia. Desglosando 1. el fundamento legal de la reserva de 2021 202 Información. 2. La prueba del daño. 3. Evidencias adjuntas.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple del nombramiento de la Directora de Recursos Humanos y Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple de sesión Extraordinaria de Cabildo donde se aprueba el comité de Adjudicaciones 2021-2024.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple del Acuerdo que emite la titular fiscalizadora (ASE) por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma, por parte de las entidades fiscalizadas y/o sujetos de revisión, de la información y documentación, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales dos mil veintidós y dos mil veintitrés, de fecha veintrés de enero de dos mil veintitrés.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple del padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2023 de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple del acuerdo Complementario por el que se da a conocer la periodicidad de la entrega en tiempo y forma de fecha uno junio de dos mil veintitrés.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple del oficio NÚM.AEGF/0679/2024 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro emitido por el Mtro. Emilio Barrigo Delgado Auditor Especial del Gasto Federalizado.

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Folio: Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca

Expediente: RR-0497/2024.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple del acuerdo, que emite el C. Francisco
Fidel Temotzi Sánchez, encargado de despacho de la Autoría Superior del Estado
de Puebla, por el que se da a conocer la periodicidad para la entrega de la
información y documentación, por parte de las entidades fiscalizadas, respecto de
obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024 de fecha seis de
febrero de dos mil veinticuatro.

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple de oficio No. CT/0003/2024 emitido por el Comité de transparencia donde se confirma reserva de Información y publicación de versión publica con relación a la solicitud de información 210445024000010.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copia simple de Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Xicotepec Puebla, donde se aprueba la reserva de información y publicación de versión pública donde se aprueba por unanimidad.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Copias simples de las capturas de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado al recurrente de fechas cinco y catorce de mayo de del presente año, en el cual da alcance al recurrente, con dos archivos adjuntos.

Con relación a las documentales públicas, tienen pleno valor en términos de lo dispuesto por el artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; respecto a la instrumental pública de actuaciones, se le concede valor probatorio pleno por su naturaleza, en términos del artículo 336, del Código citado con antelación, ambos artículos de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este considerando se realizará el estudio de la controversia planteada, en los términos siguientes:

primer lugar, la persona recurrente el día diecinueve de marzo de dos mil venticuatro, envió una solicitud de acceso a la información al Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla, en la cual requirió las carpetas digitales de los contratos, en relación al años de dos mil veintitrés, con los documentos del proveedor,

las facturas, las propuestas técnicas y económicas, las transferencias o cheques y los Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio: Ponente: 210445024000010

Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca RR-0497/2024

estados de cuenta mediante los que se "reflejen los pagos", las actas de los siguientes temas por mes, respecto a:

- 1. consultoría
- 2. Festivales, ferias, eventos o celebraciones (NAVIDAD, DÍA DE MUERTOS, FERIA 2023, FIESTAS PATRIAS, ANIVERSARIO DE LA CIUDAD, OTRAS FERIAS y demás no mencionados)
- 3. cereso (tortillas, abarrotes, carnes, medicamentos)
- 4. residuos (traslado y lugar de disposición)
- 5. combustibles
- 6. refacciones (demás conceptos relacionados)
- 7. mecánicos
- 8. neumáticos (llantas)
- 9. medios y rentas de transporte externos
- 10. Comunicación social y/o difusión de actividades
- 11. Gastos funerarios
- 12. Material de limpieza
- 13. Papelería y artículos de oficina
- 14. Tóner, medios impresos, equipo de cómputo
- 15. Refacciones electrónicas (demás conceptos relacionados)
- 16. Hospedaje (hoteles)
- 17. Servicios de restaurante
- 18. Pintura (demás conceptos relacionados)
- 19. Herrería, carpintería.
- 20. Eventos, carpas y apoyos a las juntas auxiliares.

Así como los celebrados por el sujeto obligado (de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal o eq su defecto la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, con sus respectivos reglamentos).

Por otro lado, proporcionar lo siguiente:



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio: Ponente: 210445024000010

Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

A) Tabla o recuadro u hoja de trabajo de los montos máximos y mínimos para la adjudicación de ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS para el año 2023.

B) Tabla o recuadro u hoja de trabajo de los montos máximos y mínimos para la adjudicación de OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA para el año 2023.

A lo que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado dio contestación a través de la Tesorería municipal, en el cual clasificó la información como reservada y adjuntó la prueba de daño, el acta del comité de transparencia, y diversos acuerdos de la Auditoria Superior del Estado.

Por lo que, en contra de la respuesta otorgada a su solicitud, el recurrente interpuso el presente recurso de revisión, en el cual alegó que el sujeto obligado clasificó la información como reservada.

De ahí que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado, manifestó que envió un alcance a la respuesta original a través del correo electrónico del recurrente, de fecha quince de mayo del año en curso, en la cual reiteró la respuesta inicial, manteniendo el mismo sentido.

Una vez expuesto lo anterior, es importante establecer que el derecho de acceso a la información se encuentra consagrado en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que esté en poder del Estado; en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma, a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que

establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000 Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx



Expediente:

Folio:

Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

210445024000010 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

información puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de las personas.

De igual manera los numerales 3, 4, 7, fracciones XI, XIX, 8°, 12, 16 fracción IV, 17, 142, 145, 154, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Puebla, regula que el acceso a la información, es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar el mismo, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran, relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado, es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir, actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

A lo anterior tiene aplicación la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, marzo de dos mil trece, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

> "ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación v su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple corr la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor, de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues s/e_ trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Folio: 21044 Ponente: Rita E

Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."

Ahora bien, el sujeto obligado al momento de contestar la solicitud indicó que en términos del numeral 123 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información solicitada se encontraba reservada temporalmente del día veintiuno de marzo al ocho de octubre del dos mil veinticuatro, por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en el cual alegó como acto reclamado la clasificación de la información solicitada, como reservada; por lo que es importante señalar que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su Título Sexto, Capítulo II, se encuentran los criterios bajo los cuales puede ser clasificada la información como reservada.

En primer lugar, resulta viable señalar el proceso que deben llevar los sujetos obligados al momento de clasificar la información, para observar si la autoridad responsable cumplió con lo establecido en los ordenamientos legales que regulan el derecho de acceso a la información, el cual se encuentra establecido en los artículos 22, fracción II, 113, 114, 115, fracción I, 116, 118, 124, 125, 126, 127, 130, 142, 144, 155 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

De los preceptos citados, se observa que los ciudadanos por sí, o por medio de su representante, podrán presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de acreditar interés, justificación o motivación alguna.

Asimismo, el legislador estableció que las formas en que el sujeto obligado tiene para dar respuesta a las peticiones de información son:

√ Haciéndole saber al ciudadano que la información requerida no es de su
competencia o no existe o es información reservada o confidencial.

✓ Haciendo saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde
Av 5 Ote puede consultar la información solicitada.
Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx



Folio: Ponente: Expediente: Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

✓ Entregando o enviando en su caso la información de ser posible en el medio que el solicitante la requirió, siempre que se cubran los costos de reproducción.

- ✓ Entregando la información por el medio electrónico disponible
- ✓ Poniendo al solicitante la información en consulta directa.

Por otra parte, los artículos indicados señalan que la clasificación de la información es el proceso por el cual los titulares de las áreas que tienen a resguardo la información requerida, determinan que lo solicitado por los ciudadanos se encuentra catalogado como reservado o confidencial, por uno de los supuestos establecidos en la ley de la materia.

El procedimiento antes indicado se lleva a cabo, entre otras hipótesis, en el momento que:

· Se recibe una solicitud de acceso a la información.

Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia recibe la petición de información, debe turnarla a todas las áreas competentes que cuenten con la misma o tenga la atribución, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, tal como lo señala el numeral 17 del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla, por lo que estos últimos son los responsables de clasificar la información en términos de ley.

Por tanto, en los casos en que el Titular del área que tiene la información observe que la información solicitada se encuentra clasificada como reservada, por actualizarse una de las causales establecidas en la ley que regula el derecho de acceso a la información, deberá realizar una prueba de daño, en la cual justifique lo siguiente:

- > Que la divulgación de la información requerida por el solicitante representa un riesgo real, demostrable e identificable un perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.
- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera al interés pública general de que se difunda.



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio: Ponente: 210445024000010

Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

➤ La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Posteriormente, el área respectiva deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive su clasificación (prueba de daño) al Comité de Transparencia, para que este a su vez dicte la resolución en la cual confirme, modifique o revoque la misma, haciendo del conocimiento al solicitante, en el medio que este haya señalado para tales efectos, en virtud de que la autoridad responsable tiene la obligación de hacer saber a los ciudadanos porqué niega el acceso a la información, toda vez que éste tiene la carga de la prueba de justificarle tal hecho en términos del último párrafo del artículo 127 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla.

Una vez establecido lo anterior, es viable retomar que el sujeto obligado, al momento de responder al agraviado, indicó que dicha información se encontraba reservada en términos del numeral 123 fracción V de La Ley de la Materia en el Estado de Puebla, la cual indica que se considera información reservada la que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoria relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; sin que haya acreditado su dicho.

Lo anterior debido a que el sujeto obligado al momento de responder al agraviado, indicó que los procedimientos de adjudicación correspondientes a los años dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, se encontraban clasificados de manera reservada, toda vez que existía un proceso de fiscalización promovido por la Auditoria Superior del Estado.

Dicho lo anterior, se observó que la Secretaria Técnica del Sujeto Obligado, indicó que la información requerida en la solicitud con número de folio 210445024000010, se encontraba reservada temporalmente a partir de la fecha de aprobación del Comité de Transparencia (veintiuno de marzo) al ocho de octubre del dos mil veinticuatro.

Por otra parte, se advierte que el sujeto obligado no hace mención alguna de un oficio de inicio de una Auditoría por parte de la Auditoría Superior del Estado, en el cual podría



Folio: Ponente: Expediente: Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

justificar la existencia de dicho proceso en términos del numeral 123 fracción V¹, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, sin que se adjunte al acta o al informe justificado, ya que únicamente adjuntó diversos acuerdos de la Auditoria Superior del Estado, respecto a la periodicidad de entrega de la información y documentación respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales del 2022 al 2024; por lo que, es evidente que la autoridad responsable incumplió con lo establecido en los artículos 22 fracción II, 113, 114, 115 fracción I, 116, 118, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 142, 144 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para clasificar la información como reservada en virtud de que el área que tiene la información es la obligada de remitir la solicitud, así como la prueba de daño al Comité de Transparencia en la que conste de manera inequívoca qué información se está reservando para que este confirme, modifique o revoque la clasificación realizada por dicha área respecto de la solicitud de acceso a la información que corresponda.

De igual forma, en la respuesta inicial y en el alcance de la respuesta de la misma, no se advierte en la prueba de daño establecida en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, la justificación fundada y motivada de porqué no se puede otorgar la información solicitada, tal como se indicó en párrafos anteriores.

Cabe precisar que el sujeto obligado, en su prueba de daño manifestó: solicito se clasifique como información temporalmente reservada y solo generando versiones públicas por un periodo comprendido desde la fecha en que este comité se pronuncie esta reserva y hasta el 08 de octubre de 2024; de lo anterior se advierte, que la autoridad responsable mencionó que generaría versiones públicas de la información, sin que a la fecha las haya generado y entregado al hoy recurrente en respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Además, lo solicitado refiere a obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 77 fracciones XXVI, XXVII, XXVIII formatos A y B y XXXII de la Ley de Transparencia Acceso a la Información, así como también, lo establece el artículo 154 de la Ley de

^{1&}quot;ARTÍCULO 123 Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:

V. La que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento

Av 5 Ote de las leyes parecter la recaudación de contribuciones." Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx.



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio: Ponente: 210445024000010 Rita Elena Balderas Huesca

Expediente:

RR-0497/2024.

Transparencia y Acceso a la Información, respecto a que los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante exprese, o formatos existente.

Siendo necesario precisar lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

"Artículo 2. Los sujetos obligados de esta Ley son:

...V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades; ..."

"Articulo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...XXV. Obligaciones de Transparencia: La información que los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web y de la Plataforma Nacional, sin que para ello medie una solicitud de acceso;

...XXX. Servidores Públicos: Los mencionados en el articulo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Puebla y demás disposiciones legales aplicables; ..."

Asimismo, el numeral 7 fracción XXV del ordenamiento legal antes citado, señala que todas las personas que ejercen o desempeñan un empleo o cargo como servidores públicos, tienen el deber de cumplir con las obligaciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le imponen.

En ese orden de ideas y toda vez que la información que pidió al hoy recurrente es referente a las adjudicaciones directas, se trata de información pública de oficio, de conformidad con el artículo 77 fracción XXIII, XXVIII formatos A y B y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

"Artículo 77. Los sujetos obligados <u>deberán publicar, difundir y mantener actualizada</u> y accesiblo en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el únimo parrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones dobjeto social, según corresponda, la siguiente información:

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue. C.P. 72000

=



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio:

210445024000010

Ponente: Expediente: Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
- 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
- 6. El contrato y, en su caso, sus anexos;
- 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
- 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
- 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración:
- 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados:
- 12. El convenio de terminación, y
- 13. El finiquito.
- b) De las adjudicaciones directas:
- 1. La propuesta enviada por el participante;
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
- 10. El convenio de terminación, y
- 11. El finiquito.
- XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

Del precepto antes indicado es posible advertir que este impone hacer pública y mantener actualizada la información sobre las licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida, las adjudicaciones directas; padrón de proveedores y contratistas; de tal modo que el sujeto obligado produjo contestación de manera inadecuada y le negó lo requerido, toda vez que se trata de una información que se debe transparentar, lo que constituye una transgresión al derecho humano de acceso a la información contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I y VI de la Ley de la materia, las que en esencia señalan respectivamente, que los sujetos obligados deben publicar



Ley.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Folio: Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca

Expediente: RR-0497/2024.

y mantener actualizada en sus sitios web las Obligaciones de Transparencia y, responder las solicitudes de acceso a la información en los términos que establece la

En tal virtud, este Instituto considera que el sujeto obligado debe entregar lo solicitado, ya que lo requerido constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia, la cual se encuentra compelido a publicitar; máxime que en el caso no se trata de información reservada ya que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En ese orden de ideas, se advierte que a la fecha, el sujeto obligado no ha cumplido con el deber de dar información a lo solicitado en la petición, lo que hace nugatorio este derecho para el recurrente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 153, 156 fracción III, 162 y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se encuentra fundado lo alegado por el recurrente; por lo que, se REVOCA la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210445024000010, para efecto de que este último a través de su Comité de Transparencia desclasifique lo requerido por el agraviado en su petición de información, en virtud de que no realizó correctamente la clasificación y remita al agraviado, a través del correo electrónico señalado en la solicitud, en versión pública por considerarse obligaciones de transparencia o en el caso que la misma se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle a este último la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma, notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los numerales 187 y 188 de la Ley de la Materia del Estado de Duebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue C.P. 72000



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla

Folio: Ponente: 210445024000010 Rita Elena Balderas Huesca

Expediente: RR-0497/2024.

término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se **REVOCA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **210445024000010**, por las razones y los efectos establecidos en los considerandos **SÉPTIMO**, de la presente resolución.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un término que no exceda de diez días, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

Notifiquese la presente resolución a la persona recurrente por el medio que señalo para ello y al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO y NOHEMÍ LEÓN ISLAS, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinte de junio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni,

Coordinador General Jurídico Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue: C.P. 72000

Tel: (222) 309 60 60 www.itaipue.org.mx

N



Honorable Ayuntamiento de Xicotepec

de Juárez, Puebla 210445024000010

Folio:
Ponente:
Expediente:

Rita Elena Balderas Huesca

RR-0497/2024.

RITA ELENA BALDERAS HUESCA COMISIONADA PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO

NOHEMI LEÓNISTAS COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

PD2/REBH/ RR-0497/2024/MON/Resolución

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión, relativo al expediente número RR-0497/2024, resuelto el día veinte de junio de dos mil veinticuatro.